RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0053

(16 ABR 2026)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PÚBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-017-2026, los cuales fueron publicados el día ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS QUE PRESTAN SERVICIO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"*.

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-017-2026-COOTRASAN	COOTRASAN	Oferta en evaluación	10/04/2026 3:27 PM	48.600.000 COP

Que, se realizó la evaluación de la única oferta económica presentada, tal cual lo ordena el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, la presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA** identificada con Nit número 891.900.968-9, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO GALLEGO SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.446.890, expedida en Zarzal, donde el evaluador designado para el presente proceso, luego de las verificaciones respectivas, recomienda al Señor Alcalde adjudicarle el proceso de contratación de mínima cuantía y, el contrato resultante del mismo a este primer y único oferente evaluado, ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.600.000).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato estatal de suministro resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-017-2026, publicado el día ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS QUE PRESTAN SERVICIO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"* a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA** identificada con Nit número 891.900.968-9, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO GALLEGO SÁNCHEZ**,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.446.890, expedida en Zarzal; cuya oferta económica posee un valor de CUARENTA Y OCHO

MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.600.000); por los argumentos expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el consumo total del recurso asignado, sin exceder el 24 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR: El valor del contrato será de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.600.000).

ARTÍCULO CUARTO: SUPERVISION: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de los servidores públicos que ostente los siguientes cargos:

RUBRO	VALOR	FUENTE	SECTOR	SUPERVISOR
2.1.2.02.01.003.3331101.16.0.01.1.001	35.000.000	ICLD	FUNCIONAMIENTO	ALMACEN GENERAL
2.3.2.02.02.009.1702010.91199.16.0.01.001	8.000.000	ICLD	INVERSIÓN	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
2.1.2.02.01.003.3331101.16.0.01.1.001	5.600.000	ICLD	INVERSIÓN	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Quienes tendrán como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez– Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.